

ORD. ALC. : N° 2242 ✓

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002237.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002237.

OSORNO, 18 OCT 2022

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE COMUNA DE OSORNO (S)

A : SEÑOR
CORPORACIÓN DE BIENES DE CAPITAL

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002237, y que señala textualmente lo siguiente:

"1.- Solicito bases de datos de las recepciones finales entre el 01/01/2017 al 31/12/2021 de su comuna, con los siguientes campos de información N° permiso, mes y año, N° recepción, mes y año, dirección, uso destino, región, Provincia, Cod_comuna, Comuna, folio, dv_folio, Cod_sector, Glosa_sector, cod_area, Glosa_area, m2 construidos, sup_terreno, cod_permiso, tipo_permiso, cantidad_unidad, num_pisos, cant_recintos, cod_ley, glosa_destino, cod_destino, clasificacion_desglose1, categoria1, sup_mat1, clasificacion_desglose2, categoria2, sup_mat2, suma_total".

Al respecto le informo que analizado el contenido de su solicitud esta fue derivada a la Dirección de Obras Municipales de nuestro municipio, desde donde su directora doña Ángela Villarroel Mansilla, ha dado respuesta a través de ORD. N°1313/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, contestando lo siguiente:

1. Se informa que en esta DOM no existe base de datos de recepciones finales con los datos solicitados, sin embargo, en el portal de transparencia Materia 07 ítem "Recepciones Finales" el solicitante podrá acceder a la información solicitada descargando en formato CSV y filtrando el período de su interés en el siguiente enlace:
<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=MU191>.
2. En el archivo CSV encontrará el N° Recepción, mes y año, los demás campos solicitados deberá recolectarlos directamente desde cada recepción final, mismo trabajo que debería desarrollar personal de esta DOM para satisfacer el requerimiento del solicitante, lo que significaría distraer en forma indebida de sus labores habituales a uno o dos funcionarios de esta Unidad, en desmedro de la atención de público y/o labores administrativas interna, o bien contratar a una persona para que confecciona una base de datos con todos los campos requeridos, gasto que no se encuentra previsto en el presupuesto municipal.
3. Dicho lo anterior, le recordamos lo señalado en la Ley de Transparencia, en los siguientes artículos:

Artículo 10: "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.

El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con

↗

presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales”.

Artículo 17.- La información solicitada se entregará en la forma y por el medio que el requirente haya señalado, siempre que ello no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional, casos en que la entrega se hará en la forma y a través de los medios disponibles.

4. Por lo expuesto, nos acogemos al Artículo 21 de la Ley de Transparencia, que señala: Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: letra c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CVU/UR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

